

**EN MI CALIDAD DE SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA
DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICO

Que, el artículo 3 del Decreto 0199 de 2024, en el cual se establece que “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5. y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, “(...) solo se celebran los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”

De acuerdo con lo anterior y una vez revisada la hoja de vida de SONIA MEJIA DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.723.172 , se encuentra la necesidad de contratar sus servicios profesionales, por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, para la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa para “Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa en la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, apoyando las actividades requeridas para la determinación de la procedencia y oportunidad de la Consulta Previa para proyectos, obras y actividades, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos.”

Igualmente se ha evidenciado un aumento gradual, tanto de las solicitudes de concepto sobre procedencia de consulta previa, como solicitudes de inicio de procesos consultivos en todo el país, en el marco de proyectos importantes para el desarrollo sostenible del país, generando una serie de actividades conexas a los procesos de consulta previa.

Por otra parte, considerando que la determinación de la procedencia y oportunidad de la consulta previa constituye una función técnica esencial para la garantía efectiva de este derecho fundamental, resulta necesario asegurar que la gestión de los procesos adelantados por la Subdirección Técnica de Consulta Previa se realice con oportunidad, eficiencia y rigor metodológico, conforme al marco normativo aplicable, los lineamientos institucionales vigentes y los estándares jurisprudenciales en materia de derechos étnicos y procedimiento administrativo, evitando cualquier obstáculo que limite el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas.

En ese marco, los tres grupos funcionales que integran la Subdirección Técnica, Grupo de Análisis de Procedencia, Grupo de Verificación de Procedencia y Grupo de Actuaciones Administrativas de la Subdirección Técnica, desarrollan actuaciones diferenciadas pero complementarias, orientadas a sustentar de manera técnica, documentada y objetiva la determinación del deber de realizar consulta previa respecto de proyectos, obras o actividades, así como de medidas administrativas y legislativas susceptibles de generar afectación directa a comunidades étnicas.

Las solicitudes que se reciben requieren la realización de estudios interdisciplinarios que comprenden, entre otros, análisis jurídicos, sociales, cartográficos, geográficos y técnicos, apoyados en herramientas especializadas, procesamiento de información territorial y, en numerosos casos, la ejecución de visitas de verificación en campo, estas actividades demandan la participación de personal profesional con formación en diversas áreas del conocimiento, que permita respaldar tanto la fase de análisis documental como las actuaciones territoriales, bajo un enfoque técnico, diferencial y de protección de derechos.

La insuficiencia de personal de planta, debidamente certificada por la Subdirección de Gestión Humana del Ministerio del Interior, ha limitado la capacidad operativa de la dependencia para atender de manera oportuna el volumen creciente de solicitudes, generando sobrecarga funcional en los equipos de trabajo, en consecuencia, para la vigencia 2026, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en el marco del Plan Anual de Adquisiciones y de la normatividad contractual

vigente, contempla la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el propósito de fortalecer la capacidad técnica y operativa de la Subdirección Técnica.

La vinculación de personal idóneo en disciplinas como derecho, antropología, ingeniería, geografía y ciencias sociales, entre otras, permitirá garantizar que las funciones asignadas a la Subdirección Técnica se desarrollen de manera articulada, eficiente y técnicamente sustentada, asegurando una adecuada respuesta institucional a las entidades solicitantes, a los ejecutores de proyectos y a las comunidades étnicas involucradas.

En consecuencia, se hace necesario contar con un equipo interdisciplinario de apoyo técnico, operativo y administrativo que respalde las actividades misionales de la Subdirección Técnica de Consulta Previa, garantizando que los procesos de análisis, verificación y determinación de la procedencia y oportunidad de la consulta previa se ejecuten con fundamento, oportunidad y calidad técnica, en armonía con el marco institucional vigente, las realidades territoriales y las exigencias propias del ejercicio de la función pública.

Se expide en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de enero de 2026.

Atentamente,



ALFONSO ENRIQUE JIMENEZ ECHEVERRIA
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE CONSULTA PREVIA
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa
Ministerio del Interior